

Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2026-0003-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (...) 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad. (...) 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o*

Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2026-0003-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021, publicado en el Registro Oficial Nro. 459 Séptimo Suplemento de 26 de mayo de 2021, se crea la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera; y, ampliando sus competencias mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 07 de septiembre de 2021, en referencia a asumir las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0350-OF de 10 de marzo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen de Prioridad al proyecto “Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador” de esta entidad, con CUP: 106860000.0000.287192, por el periodo: marzo 2022 - diciembre 2025, con un monto total de USD. 77.665.000,00, cuyo objetivo estratégico es “Apoyar al fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades, mediante el aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales y patrimonios, que les permita mejorar sus ingresos familiares y el goce pleno de sus derechos culturales; en pos de la construcción de un estado plurinacional e intercultural”;

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R de 27 de diciembre de 2024, el Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades resolvió: “*Artículo 1.- Deléguese a el/la Subsecretario/a de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, o quien hiciere sus veces, las competencias y atribuciones de acuerdo a los ámbitos que se detallan a continuación: a) En el ámbito de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador": 1. Emitir actos administrativos, normativos o de simple administración que tengan por objeto gestionar, coordinar, controlar, evaluar, disponer, solicitar o autorizar todas aquellas actividades necesarias para la eficaz ejecución del señalado proyecto. Para los procesos de contratación pública actuará exclusivamente en calidad de unidad requirente. 2. Autorizar y suscribir convenios o cualquier otro instrumento jurídico necesario para la transferencia de recursos públicos en el marco del proyecto de desarrollo integral, a través de cooperación interinstitucional con Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones sociales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; y, en general, con cualquier otra entidad u organismo que se requiera para la efectiva implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del mencionado proyecto (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 582 de 25 de marzo de 2025, el señor Mgs. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Mgs. Julia Teodora Angulo Girón, en calidad de Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.;

Resolución Nro. SGDPN-SGFPN-2026-0003-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0388-O de 29 de noviembre de 2025, la Subsecretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen de actualización de prioridad del proyecto “Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador”, con CUP: 106860000.0000.387192, por el periodo: 2022 - 2029, con un monto total de USD. 77.665.000,00.;

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2026-0001-R, de 12 de enero de 2026, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, resolvió en su artículo único: *“Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2026, por el valor de 3'869.864,61 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades - SGDPN, conjuntamente con sus anexos, que fueron elaborados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.”*;

Que, mediante Memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2026-0164-M, de 9 de marzo de 2026, el Director de Desarrollo de Proyectos a Comunidades, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades solicita a la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, y señala lo siguiente: *“(...) Con estos antecedentes, y con el fin de dar inicio a la “Convocatoria 2026 de subproyectos productivos, artesanales y turísticos, para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios”, adjunto remito la propuesta de Manual, Bases de la Convocatoria 2026, y formatos para su correspondiente aprobación y de ser el caso, disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución e inicio del proceso de convocatoria.”*

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, Mgs. Julia Teodora Angulo Girón, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 de Código Orgánico Administrativo, en concordancia con la Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R de 27 de diciembre de 2024:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el “Manual para la Postulación, Selección y Financiamiento de Subproyectos incluyendo los Procedimientos de Suscripción de Convenios, Transferencia y Desembolso de Recursos destinados a Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias”, las Bases de la Convocatoria 2026, sus anexos y formatos de postulación.

Artículo 2.- DISPONER el inicio del proceso de la Convocatoria 2026, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, para el financiamiento de subproyectos productivos, turísticos y artesanales para el fortalecimiento socio-económico de los pueblos y nacionalidades.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunidades, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, así como a la Unidad de Comunicación y Dirección de Tecnologías

Resolución Nro. SGDPN-SGFPN-2026-0003-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

de la Información y Comunicaciones, la publicación y difusión de las bases de la convocatoria a través de las diferentes plataformas digitales de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, que permitan una amplia difusión nacional.

Artículo 4.- El proceso de convocatoria se sujetará a las disposiciones contempladas en el “Manual para la Postulación, Selección y Financiamiento de Subproyectos incluyendo los Procedimientos de Suscripción de Convenios, Transferencia y Desembolso de Recursos destinados a Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubias”.

Artículo 5.- La máxima autoridad o su delegado podrá modificar el cronograma del proceso de convocatoria por motivos de necesidad institucional o por aspectos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que sea necesaria la expedición de una nueva resolución, pero sí su notificación y difusión a través de los mismos canales que fueron utilizados para la publicación de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN GENERAL

Disposición Única. - Para los subproyectos aprobados dentro de la Convocatoria 2025, que aún se encuentran en proceso de financiamiento, regirá el Manual aprobado en la presente Resolución en lo referente al procedimiento de elaboración y suscripción de convenios y desembolsos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o de su publicación en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Peggy Rocío Boderó Hidalgo
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

Referencias:

- SGDPN-DPCCPN-2026-0164-M

Anexos:

- Manual PDI 2022- 2029
- Bases de la Convocatoria 2026
- Formatos aprobados Convocatoria 2026

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170402 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4037

www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. SGDPN-SGFNP-2026-0003-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

Copia:

Señora Especialista
Tathiana Maricela Gamboa Cordones
Especialista de Gestión y Desarrollo de Proyectos

Señorita Ingeniera
Lizbeth Gabriela Morales Navarrete
Analista de Desarrollo de Proyectos 2

sg/fi